

CIRCULAR No. 1 4 5

PARA:

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO

CIVIL, REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES,

MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO:

IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA DE CONTROL DE

RECAUDOS

FECHA:

30 OCT. 2012

El adecuado y oportuno ingreso de la información al Sistema de Control de Recaudos requiere del total compromiso de los funcionarios y permanente seguimiento de los Delegados Departamentales. Sin embargo, se ha evidenciado por parte de algunos registradores el incumplimiento al contenido de la circular 0134 del 08 de octubre de 2012, en el sentido de no utilizar el aplicativo Sistema Control de Recaudos "SCR", por tanto, se reitera la obligatoriedad de hacer uso de esta importante herramienta.

Los registradores que aún no hayan sido capacitados deberán iniciar la implementación de esta herramienta con información real tan pronto la reciban. Igualmente, los Delegados y Registradores Distritales deberán efectuar seguimiento permanente al uso del SCR con el apoyo del funcionario designado por la Delegación para el control de los recaudos y el enlace de control interno, así como reportar oportunamente a la coordinación de control de recaudos las inconsistencias detectadas y las acciones correctivas que se hayan tomado.

Se recuerda que a través de la Escuela Virtual o por medio de la opción Ayuda del SCR, los usuarios del sistema podrán consultar información de interés relacionada con manuales, normatividad y herramientas para el adecuado control de los recaudos en cada oficina. Así mismo, la Intranet permite consultar permanentemente, entre otros, las directrices institucionales impartidas en el tema.

La información cargada al SCR por medio de archivos generados a través de estaciones PMT y BOOKING, NO debe ser ingresada de forma manual al sistema, con el objetivo de no duplicar dichos registros. La grabación manual de documentos se utilizará únicamente en aquellas Registradurías en donde

<u>"El servicio es nuestra identidad"</u>

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1550 – 1551 www.registraduria.gov.co







145

30 OCT. 2012

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

las copias de Registro Civil se expidan mediante fotocopias y la información no se refleja en archivos planos.

Finalmente, la manipulación de la información contenida en los archivos generados por las estaciones PMT y/o BOOKING por parte de los funcionarios, así como el incumplimiento de estas instrucciones acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Con un cordial saludo,

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

Proyectó: CCely/GCastella Reviso: EPeña Aprobó: ABaquero

<u>"El servicio es nuestra identidad"</u>

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1550 – 1551 www.registraduria.gov.co

